



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIOBAMBA

Quienes suscriben al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan, convienen lo siguiente:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, que en adelante se denominará **GADMR**; y, por otra parte la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante se denominará **UNACH**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse mutuamente en representación de las Instituciones comparecientes.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El GADM de Riobamba es una Institución Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con Instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo.

La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y Organismos Nacionales y Extranjeros.

La UNACH cuenta con la Facultad de Ciencias de la Salud y sus carreras de Cultura Física, Psicología Clínica, Medicina, Odontología, Fisioterapia Deportiva, Laboratorio Clínico y Enfermería correspondiendo a la Misión y Visión de la Universidad que se



W



mantiene en continuo contacto con la comunidad buscando la satisfacción de sus necesidades.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objetivo formar una alianza estratégica que beneficie a las dos Instituciones en el marco de sus respectivas misiones y normatividad vigente, que contribuya a dinamizar los procesos prácticos educativos de los estudiantes de las distintas Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud en coordinación con el personal académico de la UNACH promoviendo actividades de Vinculación con la Sociedad.

CUARTA: BASES DE LA COOPERACIÓN.-

a. La UNACH impulsa y promueve la formación de profesionales de la actividad física, de prevención y cuidado de la salud física y mental, de acuerdo con las necesidades del país, a través del desarrollo académico continuo, la investigación y la vinculación con la sociedad, como estrategias indispensables para el mejoramiento de la calidad de la educación.

b. El GADM de Riobamba favorecerá la participación interactiva de la UNACH en proyectos de vinculación con la sociedad, relacionados con el área de la salud física y mental, ofreciendo espacios de práctica e investigación para la consolidación de los aprendizajes de sus estudiantes, a través del trabajo transdisciplinario y el apoyo al deporte y a la salud física y mental.

QUINTA: RESPONSABILIDADES

Las dos instituciones establecerán, de manera conjunta, las condiciones en las cuales se dará contribución, la normatividad y las responsabilidades mutuas, de acuerdo con los programas a desarrollarse.

5.1 De la UNACH, a través de sus distintas Carreras:

- a) Nombrar una persona responsable de coordinar cada una de las acciones de acuerdo a los perfiles requeridos en los respectivos Proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- b) Prestar las facilidades necesarias para que puedan desarrollar los programas y proyectos educativos que se establezcan de mutuo acuerdo.

5.2 Del GADM de Riobamba

- a) Designar una persona responsable de coordinar cada una de las acciones de acuerdo a los perfiles requeridos en el respectivo Proyecto de Vinculación con la Sociedad.



W



- b) Ofrecer espacios de prácticas a los estudiantes para que puedan desarrollar los programas y proyectos de vinculación con la sociedad que se establezcan de mutuo acuerdo, sin remuneración alguna a los estudiantes.

5.3 De Responsabilidad Conjuntas

Realizar encuentros continuos, a través del personal designado como responsable de la coordinación de Proyectos, de las diversas autoridades y personas comprometidas en los procesos con el fin de realizar seguimientos, evaluaciones, acompañamientos y correctivos que mejoren cualitativamente los procesos y resultados.

SEXTA: TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación Interinstitucional entrará en vigencia desde la suscripción y, con un plazo de duración de CINCO AÑOS. Pudiendo ser renovado automáticamente si las dos Instituciones no manifiestan su voluntad de modificarlo o terminarlo, por escrito y con la notificación anticipada de por lo menos 3 meses.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN

El presente convenio estará a cargo de la coordinadora de Vinculación de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Directora del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la UNACH, así como la Gestión Cultural, Deportiva y Recreación del GADM de Riobamba.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

Son causales de terminación de este Convenio los siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentarse circunstancias debidamente motivadas que contravengan los intereses institucionales e impidan la ejecución de este Convenio.
- c) Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este Convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

Para la terminación unilateral y anticipada no afectará a la ejecución de aquellos Proyectos de Vinculación con la Sociedad que se hallen en plena ejecución los cuales deberán administrarse de acuerdo con los objetivos propuestos hasta su culminación.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

4





- a) Este convenio sólo podrá modificarse por consentimiento mutuo de las partes, previo un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen.
- b) Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o Ademdums que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento.
- c) Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmas, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.
- d) Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.
- e) Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreo, auditorías o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en la sala de mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Las partes señalan la ciudad de Riobamba como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio.

Las partes señalan como domicilio para recibir notificaciones las siguientes:



W



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA



CONVENIO

UNACH

Representante: Dra. María Angélica Barba Maggi
Dirección: Av. Antonio José de Sucre 1 1/2Km vía a Guano
Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005
Email: mbarba@unach.edu.ec
Página Web: www.unach.edu.ec

GADM DE RIOBAMBA

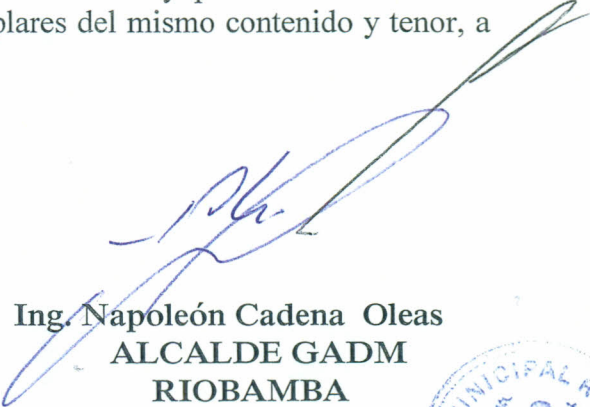
Representante: Ing. Napoleón Cadena Oleas
Dirección: 5 de Junio y Veloz
Teléfono: 03-296-6000
Email: cadena@gadmriobamba.gob.ec
Página Web: <http://www.gadmriobamba.gob.ec/>

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan ratificándose en cada uno de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido y tenor, a los 11 días del mes de noviembre del 2014.


Dra. María Angélica Barba M, Mgs.
RECTORA DE LA
UNACH




Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE GADM
RIOBAMBA

